

94117

Año de 1797.

Orden del Convento para q^{la} Aud^e
informe sobre la Representación
de Calatayud, hecha por los Di-
putados de su comun en solicitud de
que se prorrogue á D.ⁿ Juaguín
Garcés de Marcilla en el empleo
de síndico gen.^l de dha Ciudad

Don Perez

Rex. la oñ. y el Informe.

Calat.



Para despachos de oficio quatro m^{ts} 9.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE. +

M. P. S.

Dⁿ Julian Cabronero, y Dⁿ Manuel Lazaro Diputados del
mun de la Ciudad de Calatayud Reyno de Aragon, en el as
parado de 26. con toda su mayor atencion y flutim. Expon
a V. M. Que llevado de el celo et bien comun; convencido
la experiencia de las prendas, y calidades q^{as} distinguen a
Juaguan Lances de Marvella, Sindico Pror. general de d^{ha} Ciudad
en los años de 25 y 26, singularissima. F. activo y celoso
quanto concierne al Servicio del Rey, y beneficio procomuna
de el vecino sin haver perdonado diligencia, fatiga, ni gan
en quanto ha sido conducente para lo referido obgetto; el ca
siderar tambien q^{ue} hay varios asuntos pendientes, promover
por d^{ho} Sindico de muy mayor entidad, y en cuyas flult
interesa el Pueblo entero, y cierram. exigen q^{ue} aquel con
me en el referido empleo de Sindico; viendo finalm. q^{ue}
dize Luminero o Procurador de Parroquia q^{ue} componen
la Junta para la suplenia de Sindico a el N^o Acuerdo de
Reyno lo cinco lo han propuesto nuevam. para q^{ue} continue
atendiendo las referidas calidades y circunstancias y a la fr
ta q^{ue} ha de hacer su Persona con perjuicio al Publico aca
irreparable; hicieron Recurso a el mismo N^o Acuerdo para q^{ue}

En estas circunstancias esperan lo Expon. de ver a la su-
perior bondad y justificacion a V. A. se digne conceder la prorroga
para q. el tto. D^{no} Juan Sanchez de Marañon sirva por otro dos
años el oficio de Sindico Prot. en beneficio común de este Pueblo = Avo.
D^o J. de. a V. A. m. d. Calatayud y Enero 30. de 1727 = Julian Ca-
bronero = Manuel Lazaro Diputado =



Para despachos de oficio quarto mesa.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Emo Ju

Remito á V. E. de orden del Consejo la co-
pia adjunta á la representacion hecha por D. Ju-
lian Cabronero, y D. Manuel Laxaro, Dipu-
tados del Comun á la Ciudad de Calatayud, so-
bre que se pide que á D. Joaquin Garcer &
Marilla, en el empleo de Sindico Procura-
dor general; á fin de que la pare V. E. al fuer-
do de esta R. Audiencia, para que informe al
Consejo por mi mano, lo que se la ofrezca y
parezca en el asunto; y en el interin se verbi-
rá V. E. darme aviso al recibo de esta para po-
nerlo en noticia al Consejo.

Dios que. á V. E. m. a. Madrid y Fe-
brero 25. de 1797. Emo Ju

Manuel Laxaro
Antonio Laxaro

Emo Ju
D. Gov. Capitan General del Reyno de Aragon.



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y SIETE.

Auto
S.S.

Repente

28
Mars

Myrtille 3

La Pupa

Pyrenura

Cocor

Larauer

Froman.

Marag. y marzo nueve de 1797. A. 805.

Obedecere la orden del Real Consejo que
expresa la carta fecha veinte y uno de
Febrero ultimo: Y por lo que toca á su
cumplimiento se remita copia de la repre-
sentacion de los Diputados, al Corregidor,
y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud,
para que separadamente informen lo que
se les ofriere, y pareciere sobre su contenido.
Y venido con lo acaecientes del asunto
pare á la vista del Fiscal de S. M.

Nota En dios y nueve de Mayo se envia
 vio Carta orden al Corregidor con
 Copia de la Representacion.

Señor Don Juan de los Rios
 Corregidor de la Ciudad de
 Santiago de Chile
 Reciba V. S. la presente para que
 se le presente a V. S. el
 Ayuntamiento de la Ciudad de
 Santiago de Chile
 para que se le presente a V. S.
 el Ayuntamiento de la Ciudad de
 Santiago de Chile
 para que se le presente a V. S.
 el Ayuntamiento de la Ciudad de
 Santiago de Chile

Don Juan de los Rios
 Corregidor de la Ciudad de
 Santiago de Chile
 Reciba V. S. la presente para que
 se le presente a V. S. el
 Ayuntamiento de la Ciudad de
 Santiago de Chile
 para que se le presente a V. S.
 el Ayuntamiento de la Ciudad de
 Santiago de Chile

La orden del Sr. Auverso q^{da} m^{da}
 me comunico con fecha de 17 de los cor^{tes},
 para que el Ayuntamiento q^{da} m^{da} info^{re}
 me los Reparam^{tos} sobre el contin^{do}
 de la Prop^{iedad} hecha al Con^{sejo}
 por los Dip^{utados} de esta Ciudad de que
 me remite copia relativa a que se
 proroge a D^{on} Joaquin Parra, lo
 have presente a este Ayuntamiento,
 en el primero que se celebre, y q^{da} m^{da}
 lo procurare desempeñar con la bre
 besad mas posible

Dios que a V. m^{da} m^{da}
 Calatruas Mayo 24 de 1797
 Vicente Peraza

En dios Juan Saborda



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y SIETE.

Ex^{ma} m^{ca} X

Satisfaciendo al Informe q^{ue} E^{ste} me
manda dar^{se} Separadam^{te} al Ayuntamiento,
a quien tambien se pide sobre la pro
tension a D^{on} Julian Cabronero Di
putado al Conm^{un} q^{ue} fue en el año de
99, q^{ue} D^{on} Juan de la Cruz q^{ue} lo es en
el de 97, sobre que se prorrogue por
otros dos años, en el oficio de Perdoneros,
a D^{on} Joaquin Tanco, por las razones,
que en su recurso alegan al Consejo,
y contiene la copia que se me acom
pañó, y de vuelta Dijo: Que aunque es
cierto tener D^{on} Joaquin Tanco las
circunstancias que p^{ro}ve el M^o Consejo,
de ser Jureto de la primera division,
ya por eso lo propusieron los Jueces
a P^{ar}nasq^{ue}, y lo eligió V^{os} para d^{icho}
Empleo, que sirva dos años, y las cum
plió en el anterior. La Superioridad
del Consejo, viene declarado, que d^{icho}

Empleos ni el a Dip^{do} del Común puedan
relegirse para otras parcialidades
y así se halla ejecutado en esta Ciudad
quando habiendo relegido los Vocales
a dos Diputados cumplidos, mandó el Con-
sejo cesasen inmediatamente y fuesen elegi-
dos otros como así se executó, y de todo da
cuenta a V^o al b^o que la mayor parte
Vocales relegia a otro Panceo contrabi-
nando a las personas del Consejo. Yo igno
ab soluto que haya el menor asunto pen-
diente para interés del Público que haga
precisa y necesaria la persona de otro Pan-
ceo, para ser relegido: Otro sería aque-
llos a las personas de la primera dis-
tinción que hay en esta Ciudad igual a la
de Panceo, y muy particularmente a los que
propusieron dos sumos segun man-
dó a V^o en el Ferrimónio veniente
haciéndose igual aprecio a las demás
personas que hay de la misma distin-
ción, que no reconocen ventajas a
Panceo en el caso y amor por el bien p^u-
ni en las sanas intenciones para ser
vicio de ambas may^{es}. Vade en el Pue-
blo llega a entender q^o asuntos de
tanto interés para el Público que solo
el actual Sindico sea necesario para
finalizarlos. Vuelo Ayuntamiento ni
sabemos pendan asuntos interesan-
tes al Público, que solo Panceo con su
Fesón esforzado por los Dip^{os}. Vean

verdes, los haya a sacar a luz, y ex-
perimentarse sus favorables efectos: Por
ideas descubren desde luego poca regula-
res intenciones, que piden al Tribunal
Superior serias providencias para que
no se premueban otras que solo sirvan
para fatigar a los Tribunales Superio-
res, y aletan aletame finis paraavala-
res

De Ayuntamiento q^o tenemos
opuesto al b^o y su Sapiencia simo
governó algunos proyectos para el Co-
mún beneficio y m^o se han mandado pa-
ra ello las luces de otro Panceo, aunque
siempre se aborrazarian las que produce
se su buen modo de pensar, como las de
qualquiera otro Sindico, si eran beneficio-
sas al Común. El empeño del Dip^{do} Cabro-
nero para que subsista la relegación de
Panceo, descubre bastante parcialidad p^o
supone asuntos pendientes de considera-
ble entidad para el Público quando lo
Capitulares de Ayuntamiento en donde se
debían tratar, todos los ignoran y solo
dho Dip^{do} lo esfuerza en el docu^oso, no
habiendo asistido en laño de 95 a mas
de tres Ayuntamiento, y en el de 96 a uno
solamente. Yo q^o que se halla bien pen-
sado a las conveniencias de esta pobla-
ción, podría informar quanto tubiere
por conveniente para serias de ambas



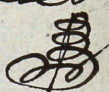
Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Alas, y de buen comun, a cuyo recomen-
dable objeto siempre se dirige el
celo de V.cia para conservar el Cielo
en su mayor pureza por lo q. intercede
el P. Fr. C. Calatayud Abril 7 de 1797

Ex mo. V.

Vicente Perales



Muy Sr. mio. Por mano de V.
Dirijo al R. Acuerdo el adjunto
Informe, q. se sirva pedirme
en carta orden de diez y nueve
del Parado, el q. espero se ven-
a q. lo traslado, en el primero, q.
se celebre, a la superior noticia
a P. Fr. C. Calatayud Abril
7 de 1797.

Vicente Perales



Joseph Serrano Bezanal

Felipe Santa de Saxaca

Juan Pablo Catalina

Por la C. de Calat.

Mar de Lafaya Sr. D.

Sr. Juan Lavand.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten signature or name, possibly "James [illegible]".

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the lower left section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short note, located in the lower right section of the page.



Extensive handwritten text in a cursive script, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a letter or a long note.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Sr.

Señor: Satisfaciendo á la Carta orden de Vca. x
10 del pasado, á q. se adjuntó Representacion, q. hixi-
eron á S. A. en 30 de Enero de este año D.º Julián
Carronero, y D.º Man.º Laxaro, firuladores en ambas
Diputadas del comun de esta Ciu.º con sabiduría, de q.
se prorrogue en el empleo de Sindico Pñon Gen.º de la
misma, á D.º Joaqu.º Sances de Marsilla, con el may
profundo respeto Diego.º Que, el referido Carronero,
quando en dho. dia treinta dirigio la Represent.
no hera Diputado segun se vió en ella, de este
comun, lo havido en los dos años anteriores, y
por sus continuas ausencias, en vari-
simo Ayuntamiento, ó función^{ca}, pudo concurrir,
ni concurrir, y así mal paexer pudo estar tam-
asentivo en su citada Representacion, de exposicio-
nes, y demas, merencias del suodho Sances, en-
los Ayuntam.º q. pudieran manifestarle su
celo por el comun, y persuadiendo, de q. de continuado
en la sindicatura havia de resultar benef.º al comun:
Que, D.º Manuel Laxaro, es actual Diputado, y uno de
los diez Luminey, d.º Pñon de la Parroquia del San-
toanguato, á quien si huvieran accedido en dho.
Representacion, las diez otras diez Parroquias, pudieran
haverme may fuerzas, pero el ver q. no se vino, no

abstente, q.º Cinco se asegura haverse propuesto de
nuevo a v.º.º. altho. Sances, influir para persuadir-
me q.º en la suadha Represent.ª no haya mediado
aquel espíritu verdadero, de amor a la Patria, que
pudiera excitarse a otros dos o tres recurrentes, a
elevar su exposición, alla Superioridad mas res-
ponsable del Reyno, si es otras impresiones, q.º tanto
caven, y q.º no creo pudieran hallarse lugar en los
siete Lumineros de D.º.º. Larraquizar, a quienes
hecha la nueva propuesta, se envío v.º.º. mandando
acudiesen a S.º.º. A. dentro de quinze dias, a soli-
citar la Dispensa de la Ley, para q.º Sances con-
tinuase por otros dos años, en lo q.º no a interve-
nido si es solo el D.º.º. Laxaro. Por lo demas aseguro
no a v.º.º. con sinceridad, y conformidad a mis
acuerdos, de los dos años de Indulgencia a Sances,
q.º no resultaran propuestas interesantes en el
grado, q.º expresan otros recurrentes, al comun
de esta ciudad, si es solo algunas producciones
del mismo, casi absolutam.º. inconducentes, o
al menos indiferentes, a semejante objeto, pera-
das, y reflexionadas con seriedad, y discernim.º.
q.º corresponden solo si q.º quando el Ayuntam.º.
contratado de reunir los may.º.º. seais, amamanta-
do Sances, adesion, y deseg.º. se redujeren a
practica; El no a promovido especie, q.º se auven-
tilado sobre Hospicio, Mejoras la Enseñanza
publica, y demas de esta clase, solo si podria decirse
con verdad, q.º de tratados de importancia única-

mente directam.º. la edificación de Muralla
y Defensa al D.º.º. Talon en el Puerto, en que la
ciudad muy luego, q.º por grande avenida de
vientos, año pasado, estuvo expuesta a gran-
des riesgos, hizo recurso a S.º.º. A. para su reme-
dio. Expedientes uno solo tiene promovido, de
Denuncia de cierta pared q.º se construía,
sobre la Huerta llamada del Gobernador, a las
inmediaciones de D.º.º. Muralla, y está sobre el
desde hacia un año q.º se introdujo, y del q.º y a
me persuado tiene v.º.º. noticia; La tranqui-
lidad publica de este Puerto, no contemplo depen-
da, de q.º Sances continúe, y puedo gloriar-
me de q.º sus Monederos, son incapaces de faltar
a vivir en la suma, q.º siempre he observado, por
su subordinación, y respeto, q.º es caracteris-
tica a los Magistrados, q.º le rigen; Inopia de
sugetos de todo honor, y Lores correspondien-
tes, para el Oficio de Indico, no reconozco, ni
es posible ocurrir en esta ciudad: Así pues no
considero, q.º las causales propuestas por otros
recurrentes tienen de si apoyo: Por lo demas
reconozco a J.º.º. Taquir Sances, su rectitud,
y disposición para servirlo, y qualquiera otro de las



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Republica, segun, y como lo he acreditado, propo-
niendole repetidas veces en Informe, que se
me anpedido para Recibir de este Ayuntamiento.

Me lo quanto puedo, y debo decir a V. C. a por
cuyos meritos, y constantes aciertos, quedo rogan-
do a Dios, en el Conventorio de Calatayud Abril
8. de 1777

Exmo. Sr.
Don
Alas. Ord. de V. C. a

Viente Perates

Jaqu. Moxia

Jaqu. Sureda Bernat

Felipe Sanz de Laraca

Juan Pablo Catalina

Por la C. de Calat.

M. de Laraya Sr. D.

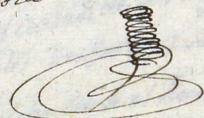


Para despachos de oficio quarto

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente de
informe al Consejo sobre la representacion de los Di-
putados del Comen de Calatayud, en que solicitan
que a Don Joaquin Fancès de Masella se le continúe
por otros dos años en el empleo de Sindico Procura-
dor de aquella Ciudad, y teniendo presente los an-
tecedentes y la representacion del mismo Fancès
en que pretende se le releve de este oficio y proce-
da a nueva eleccion, dice: que Don Joaquin Fancès
tiene bien manifestado su activo celo por el bien co-
mun en el desempeño de su Sindicatura, como es
bien notorio al Acordado por los varios recursos que
le han llegado: y asi parece seria conveniente
su continuacion, siendo del agrado del Consejo.

V. C. sin embargo informara a aquel su
pauco Tribunal como lo estime mas acertado, La-
rapora 26 de Abril de 1777.



Auto
S.S.
Regente
Illmo.
Enem.
Acord.
Laraua
Roman

Larag quatro de Maio de 1797. eta. 8.ª. En.

Seve em expediente al E.ñon
del Partido paraq. arregle el
Informe que corresponda

3



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mo. Señor

Dr. Joaquín Sances de Masella, Síndico Procurador General Interino de la Ciudad & Calatayud, con su acostumbrada y mayor atención, á V.C. Dice: Que habiendo firmado el propio Empleo de Síndico On. el Diciembre último, llegado el caso de nueva elección, se le dispuso por sus Vocales, el voto de reelegirle, con representación, de los Diputados á este Superior Tribunal, para que se acordara manifestar su aprobación, en semejante Auto, Luis Solichid mencio el Decreto, de que se hiciera presente al Supremo Consejo, con orden á la Representante de ordenar sus peritajes, dentro del término de un mes, para lo con Censo, sin que se haga tenido la menor noticia, á lo menor llegado á oídos del Exponente, quien en semejante disposición, no puede omitir, presentarle al amparo, y protección de V.C. para que se le exima, y liberte del referido Empleo, cuyo obligación, amas de no ser posible desempeñar, le impiden el cuidado de sus negocios & Haciendas, ocasionándole considerables perjuicios, y sin ventajas: En quanto á estos obios, ha de alegar de sí el Recurrente, el desempeño de su Minis. penid cosa sobre todo dolorosísima, á su celo, lapidario, & bien ha de su salud, no solo en su salud, si que en sus intereses, pues tales principios, acarrean Recuas, quita Angin expensas, de que no puede prescindir, sin el desempeño de la Razon:

La prueba de esta proposición es bien notoria á este Tribunal, toda
que son innumerables los Representados, que le tiene hechos durante los dos
menos años, y que todavía se mina pendiente en el Superior, el volumen
que los abaraca, entorpeciendo también otras particularidades del mismo sen-
timiento, al que no puede anular, si la pública comodidad, su quietud
y la armonía entre todos, mas especialmente entre aquellos, de quien
depende lo primero: Sin embargo, no ha podido menos de complacerse,
en su principal mira, el desempeño de la obligación, y el procurar a
Comun su mayor Estado, y utilidad; pero señores que efectos han tenido
estas gestiones? Ninguno verdaderamente, pues si hizo proposiciones
ventajosas, fueron despreciadas; si solicitó testimonios, que las abonasen
confirmasen ante su Juez, le fueron denegados; si este mismo Juez acon-
su entrega, y libramiento, ha sido infructuoso, pues hasta de aquí, no le
ha conseguido, no obstante, de haberse vencido el Encanaro, que se pre-
texto, en la pérdida del quaderno de Aduenas; si ha procurado, el recibo
del impuesto de la sisa todavía reside, el Encanaro; si la reedificación de
torre del encuentro, fin á que se halla expuesta esta Ciudad á la ma-
ximá, y inundación, punto sobre que S. C. tiene determinado, que el
Ayuntamiento use de su derecho, se conserva el peligro, y esto lue-
po se mira en inacción, en un silencio que no se espere rompa, y de
que sin duda, han de verificarse, las mas funestas consecuencias: Si
M. J. Regente acorda el reintegro de tres paridas al Caudal de penas,
de Camara, no tenemos hasta el día, si es el cumplimiento de la menor
parte: Si este Tribunal censurado del Corte de Arboles de la Univer-
sidad, de la Dehesa, y de otros Extremos, mandó al Corresponsor dize
cuenta, de su rendimiento, ó que el Ayuntamiento formalizase su be-
necho, ni este ha practicado la menor Diligencia, ni aquel ha dado
una razón, que fuera del Precepto, correspondiente de Justicia: Si el sin-

dicio ha pedido varias veces el apresto de otros diez, por tene-
cientos al año proximo, para dar á su importe la inversión
que le incumbe, hasta de ahora no los ha cobrado su
Público. Lo mismo, si ha solicitado, lo que mensualmente
se formasen Arancelas de los pechos, pues en la
hora rige, el del Julio ultimo: En fin si se propuso en
el Ayuntamiento Extraordinario, celebrado en las Casas
de su Presidente, que la conducta de uno de los destinados alay
Amas de casa mixarse con todo el capitulo, ó no del mismo, que
el Jendico era como un polvo de Ceniza, sentim y qual si
empiezo, que hablo sobre la materia; Sin embargo, de que se
emplee le hacia el mas interesado en ella, de forma que se
vio precisado á recurrir al Excmo. Sr. Capitán General
del Reyno, penetrándole su modo de pensar, que mereció en-
terna satisfacción, segun las Cartas, que conserva en su poder.
De todos estos efectos, es bien cierto se ocasiona á Calatayud, dan-
do todo esto echo, es bien cierto, lo es también, que han trans-
currido los menoscabos irreparables, lo es también, que han trans-
currido hasta la Medida, Interes á una con el Público,
han sido enormemente perjudicados con la falta de medidas
originales donde referir los demas, por lo mismo, extremo de
falta de la misma consideración, que no habría echado
en olvido, para lograr el posible reparo: Lo es por ultimo
que el propuesto, ha durado, en mucha parte el remedio
tanto mal, pero sin fruto, ó como de su salud, de los ultrages de
su persona de sus bienes, qual en caso necesario, lo abonarian
todos sus convecinos: Y por ultimo á acudido á Dios por medio
de una misa, que le ha ocasionado merced, mas por
de ganto que ha sacrificado gustosamente, por los audientes de
del bien estado su público: En semejante construcción, ó ha
de disipar su patrimonio, en la defensa, ó ha de la cen-
surable, á los llamamientos de su conciencia, ó ha de des-
prenderse de este empleo, que ha tanto tiempo le hahe in-
soluto, y en un afan continuo. Los dos primeros medios



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

son los mas duros, no puede permitirse lo de ninguna de las man-
ras, y asi parece muy conforme, hechan mano del ultimo, el mas fuerte
proporcionado, en especial, quando como buen Ciudadano, ha echo el
fiable, y bueno en los dos años, que lo ha obtenido, quando habiendo
lugares utiles, y que, quita la mayor clemencia, y prudencia, para reme-
dio a tanto mal, deve tenerseles muy alta vista, para este servicio.
cuyo pero procede dividirse, segun las reglas que rigen, para la elec-
y quando es imposible la asistencia, continua en Catatayud, pues la
llaman Danco, novata, y como Pueblo, donde tiene repartidos
maiores cargos, que no ha visitado en todo este tiempo: Ayruso el sep-
ro de que el Empleo, no lo ejerce como Proprietario, y que todavia
no ha resultado Aprobacion, lo que favorece en algun
modo su solidez.

A.R. suplica se dispere acelerante de tanta obligacion, libe-
ando el orden mas conforme, para que se elija, y nombre de
de luego como Jindico Presura, como lo expone de la consue-
titud, y justificacion de V.C. Catatayud 7 de Mayo de 1797.

Coma Enen

Alas ordenes de V.C.

Don Juan Francisco

De Maqu

M. y M.

Dispo a mano de V.C. la adjunta representacion
cion, para los J.C. del R. Acuerdo, y expone de la
bondad de V.C. que la progena, en quanto la
considera digna.

Dispo que a V.C. m. d.

Catatayud 7 de Mayo de 1797

B. L. M. de V.C.

su mas a. f. V.C.

Don Juan Francisco
Morales

M. y M.

Con estas consideraciones, siendo la Aud. q. el ref. do

Con estas consideraciones, viendo la Aud.^a q.^a el ref.^{do}

Señor = En orden de 25 de Febrero de este año se ha servido
v. M.^d dirigir à esta Aud.^a copia de la Represent.^{on} hecha en
30 de Enero anterior por los Diputados del común de la Ciu-
dad de Calatayud D.^{no} Tulian Catronero, y D.^{no} Manuel Lara-
ro, en que solicitan se prorogue por dos años à D.^{no} Joaqu.^o
Garcer de Marcella en el Empleo de Sindico Procur.^{or} Gen.^l
q.^o ha servido en los dos anteced.^{tes}, p.^a q.^o en su vista infor-
me lo que se le ofrezca y parezca en el particular.

Aunque de los informes y noticias q.^o para mejor cum-
plim.^{to} de esta R.^a ord.^o se han pedido así al Concep.^{to}, como
al Ayuntam.^{to} de aquella Ciu.^d no resulta que sean tan-
tos, y de tanta entidad como exponen los Diputados los arun-
tos útiles, y beneficiosos à aquel publico q.^o haya promovido en
su tiempo, ó tiempo pendiente el citado Sindico, y q.^o exi-
jan su continuación, y aunque se aleguen por otra par-
te q.^o hay en la misma Ciu.^d otros varios sujetos de
iguales circunstancias à quienes se apraviaría si no se
les considerare capaces de desempeñar como Garcer
las obligaciones del Oficio, lo cierto es que ni se le niega
su nobleria, ni su instrucción, ni su zelo, ni su rectitud,
ni que por reconocen en él otras y otras circunstancias
apreciables q.^o le hacen digno de los Empleos de Republica
se le ha propuesto repetir vecer para el de Repetido.

Con estas consideraciones, viendo la Aud.^a q.^o el ref.^{do}

Garcer en la Propuesta que se hizo para Sindico ultima-
m^{te} tuvo en efecto cinco de los siete votos que le piden
los Diputados recurrentes, y constándole de otra parte
su zelo, su actividad, y su fino por los recurros, Expedi-
enter, y noticiar que han llegado a su conocimiento
en los dos años en q^{ta} ha venido la Sindicatura, repen-
sua de con vuestro Fiscal, que aunque el expresado
D^o. Joaquín Garcer, no obstante q^{ta} ha hecho formal
recurso para que se le exponere, convenia a continer
por dos años en el Empleo como solicitan los Diputa-
dos. V. M.^d con embargo resolverá como siempre
lo mas justo. = Laxap. 22 de Mayo de 1797.

t

Remto a V. el informe adjunto q^{ta} hace
esta Aud.^a sobre la representacion de los Dipu-
tados del Comun de Calatayud en solicitud de
q^{ta} se prorrogue a D^o. Joaquín Garcer por otros dos
años en el empleo de Sindico Gen.^l de la pro-
pia Ciudad, a fin de q^{ta} V. lo haga presente
al Consejo Real.

Dio f. laro. m^{da} Laxap.
y Mayo 23 de 1797.

Juan Ant. Cantarero

El Comendador de la Orden de San Juan
 de Dios en la Ciudad de Mexico
 al Comendador de la Orden de San Juan
 de la Ciudad de Leon
 En la Ciudad de Mexico a 15 de Mayo de 1572

Por el presente se le informa que
 el Comendador de la Orden de San Juan
 de la Ciudad de Leon ha acordado
 que se le entregue la suma de
 1000 ducados para el pago de
 los intereses de la deuda que
 se le tiene por el Comendador de la Orden de San Juan de la Ciudad de Mexico

Juan de la Orden de San Juan